



MARCUARD LATIN AMERICA S.A.

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

MARCUARD LATAM

Dr. Luis Bonavita 1294, of. 209 | 11300 Montevideo | Uruguay | T +598 2626 2409 | info@marcuardlatam.com



ÍNDICE - CONTENIDO

1. Objeto y fines perseguidos
2. Asesoramiento profesional
3. Igualdad de Oportunidades y de Tratamiento
4. Confidencialidad – Mantenimiento de Secreto
5. Exclusividad – conflicto de intereses
6. Criterios de solicitud y concesión de préstamos
7. Inversiones Personales – Especulaciones Financieras
8. Honorarios y Comisiones Personales
9. Aceptación de Obsequios
10. Actividades Políticas de los Empleados
11. Transparencia y Contabilidad
12. Mecanismos para la resolución de diferencias con los clientes
13. Standard Mínimo
14. Revisión
15. Entrada en Vigencia



I. OBJETO Y FINES PERSEGUIDOS

Marcuard Latin America S.A. (en adelante “Marcuard Latin America” o la “Empresa”) enfoca su actividad y prestación de servicios en la protección de los intereses de sus clientes y en la concreción de los objetivos perseguidos por los mismos.

En función de lo expresado, al momento de contratar a su personal, Marcuard Latin America se asegurará de que los empelados a ser contratados comprendan cabalmente la importancia que para la Empresa tiene la confianza que sus clientes depositan en ella, siendo esencial que los empleados desarrollen su tarea en forma ética, honesta, íntegra y con extrema confidencialidad, de acuerdo a los términos que se expresarán en el presente Código de Buenas Prácticas (en adelante el “Código”).

Desde el momento en que Marcuard Latin America contrata a su personal, los empelados de la Empresa asumen la obligación de actuar en beneficio de los intereses de los clientes de Marcuard Latin America y de respetar y cumplir lo dispuesto en el presente Código y en la legislación vigente. En caso de no hacerlo, se aplicarán sanciones al empleado, que podrán incluir la terminación de la relación laboral.

II. ASESORAMIENTO PROFESIONAL

Marcuard Latin America S.A. presta servicios a sus clientes, cumpliendo con toda la normativa nacional e internacional aplicable a su negocio, por lo tanto, los empelados deben conocer y entender la legislación que regula la actividad desarrollada por la Empresa.

Cuando los empleados tengan dudas sobre el contenido y/o alcance de la legislación que deben aplicar en el cumplimiento de sus tareas, deberán solicitar el asesoramiento profesional necesario para evacuar todas las dudas existentes y prestar el servicio de manera adecuada y eficiente, evitando de esta forma incumplir con la normativa aplicable.

Marcuard Latin America no concibe otra forma de prestar sus servicios que no sea cumpliendo con la normativa aplicable.

III. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y TRATAMIENTO

La Empresa tratará a todos sus empleados de manera respetuosa y se abstendrá de realizar actos discriminatorios por razones de sexo, raza, religión o cualquier otro motivo que se traduzca en un tratamiento discriminatorio y desigual.

Asimismo, los empleados de la Empresa asumirán la misma obligación con los clientes de Marcuard Latin America; es decir, darán un trato respetuoso y sin realizar ningún acto discriminatorio.



IV. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad es un valor fundamental para la Empresa, inherente a los servicios prestados por la misma. Cuidar la confianza que el cliente deposita en la Empresa debe ser tarea diaria y un objetivo que los empleados no pueden perder de vista.

Los empleados deben mantener estricta confidencialidad sobre la relación entre Marcuard Latin America y sus clientes. Toda información referente a un cliente es confidencial y debe ser manejada con la más estricta reserva. No debe ser usada, bajo ninguna circunstancia, para obtener beneficios personales y/o de personas ajenas a los clientes. La obligación de confidencialidad sólo puede dejar de observarse si media autorización expresa del cliente, o por orden de autoridad judicial o administrativa actuando en el marco de sus facultades legales.

El alcance de la presente obligación de confidencialidad es amplio; abarca cualquier información de los clientes, de la Empresa y del relacionamiento entre ambos. Ninguna clase de información puede ser revelada a nadie, fuera del ámbito normal y necesario de los negocios de Marcuard Latin America, incluyendo familiares, amigos, relaciones u otros.

La presente obligación de confidencialidad subsiste aún después de finalizada la relación laboral con la Empresa. Esta obligación se extiende también a los socios comerciales, quienes, a través de sus negocios con o por cuenta de Marcuard Latin America, tienen acceso a información confidencial sobre la Empresa, sus operaciones, prácticas, clientes y demás información patrimonial.

V. EXCLUSIVIDAD – CONFLICTO DE INTERESES

Los empleados de Marcuard Latin America no podrán realizar actividades o prestar servicios para otras personas, empresas o cualquier clase de entidad que se contrapongan o interfieran de cualquier modo con los intereses de los clientes o de la Empresa.

En caso de dudas, los empleados deberán pedir autorización por escrito al Directorio de la Empresa, quien podrá negar la autorización solicitada, siempre que entienda que se afectará de alguna manera a los intereses de los clientes o de Marcuard Latin America.

A continuación se detallan algunas situaciones que a juicio de la Empresa implican un conflicto de interés y que por lo tanto no podrán ser desarrolladas por los empleados:

- a) Actividades en competencia con Marcuard Latin America.
- b) Actividades que requieran el uso de materiales, equipamiento u oficinas de Marcuard Latin America.
- c) Actividades que requieran dar una opinión o juicio basados en información, reportes y análisis a los cuales se accedió en razón o a través de la relación laboral con la Empresa.



- d) Actividades que requieran la aplicación de energías que pueden resultar adversa para Marcuard Latin America o de los clientes.

Las situaciones mencionadas en los literales anteriores, constituyen meros ejemplos; los empleados no podrán realizar cualquier actividad que entre en conflicto con las obligaciones del empleado hacia la Empresa y/o hacia sus clientes.

Los empleados no podrán percibir beneficios económicos o de cualquier otra naturaleza que pertenezca a Marcuard Latin America o a un cliente de ella.

No se permite a los empleados participar en asociaciones de cualquier clase con clientes o proveedores de Marcuard Latin America, sin la previa aprobación escrita del Directorio de la Empresa.

VI. SOLICITUD Y CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS

Ningún empleado puede pedir prestado ni prestar dinero a clientes o proveedores de la Empresa, salvo en caso de familiares directos, excepto que el cliente o proveedor sea una conocida compañía de préstamos o una empresa que ofrece facilidades de créditos al público en general y que el crédito otorgado sea para beneficio personal o de negocio y en condiciones de mercado.

VII. INVERSIONES PERSONALES – ESPECULACIONES FINANCIERAS

Las transacciones de valores efectuadas por los empleados se realizarán de acuerdo a los siguientes principios:

- a) Los intereses de los clientes de la Empresa deben estar siempre por encima y antes que todo, salvo que impliquen violación a normas de ética, al presente código de conducta o a la legislación aplicable;
- b) Las transacciones de valores deben ser efectuadas de manera de evitar cualquier conflicto de intereses, real, potencial o aparente, o cualquier abuso del empleado en razón de su posición de confianza y responsabilidad;
- c) Los empleados no pueden tomar beneficios inapropiados de sus posiciones;
- d) Se debe cumplir con todas las leyes locales, códigos de conducta, éticos, políticos y/o de procedimiento;
- f) Información relevante no pública.- El uso de información confidencial o "interna" en el momento de efectuar cualquier inversión está absolutamente prohibido. Constituye una violación del presente código que una persona negocie o recomiende negociar con valores de una compañía si está en posesión de información relevante no pública referente a esa compañía, o comunicar esa información a cualquier persona no autorizada a recibirla, si existe un motivo para pensar que tal información será usada en transacciones con valores de esa compañía.



VIII HONORARIOS Y COMISIONES PERSONALES

Ningún empleado puede solicitar o aceptar retribuciones personales, comisiones u otras formas de remuneración en razón de cualquier transacción o negocio que involucre a Marcuard Latin America. Esto incluye comisiones, descuentos especiales u otras compensaciones recibidas de cualquier proveedor de bienes o servicios tales como agencias, abogados, asesores, tasadores, agencias de seguros o inmobiliarias, vendedores u otros que ofrecen gratificaciones por otorgarles o referirles negocios.

XIX. ACEPTACIÓN DE OBSEQUIOS

No se deben aceptar obsequios de valor significativo de los clientes o de los proveedores. Ningún empleado debe aceptar atenciones costosas u otros beneficios de valor, o favores especiales de los clientes, ni para él ni para su familia. Los empleados deben respetar los límites que imponen las políticas locales, las leyes y disposiciones referentes a la aceptación de regalos de escaso valor o gratificaciones.

En todo caso, la gratificación, para poder ser percibida legítimamente, deberá cumplir los siguientes criterios:

- a) Deberá representar un valor poco significativo;
- b) No podrá ser hecho bajo la forma de dinero o de valores negociables;
- c) Deberá inscribirse en el marco de prácticas comerciales reconocidas y admitidas por todos;
- d) Deberá poder divulgarse sin acarrear situaciones embarazosas para la Empresa o la persona que se beneficia.

X. ACTIVIDADES POLÍTICAS

Los empleados de Marcuard Latin America podrán, cuando actúan por cuenta propia y con su tiempo personal participar en procesos políticos nacionales, de una manera que no involucre ni agravie a la Empresa o a los clientes y mientras no genere un conflicto de intereses con su actividad profesional.

XI. TRANSPARENCIA - CONTABILIDAD

Los empleados de Marcuard Latin America deberán actuar con transparencia frente al Directorio o Gerencia de la Empresa, comunicando todos los hechos que a su juicio merezcan ser comunicados.

Asimismo, los empleados asumen dicha obligación con sus respectivos compañeros de trabajo procurando mantener un ambiente laboral adecuado para que los servicios puedan ser prestados eficientemente.

Se requiere que en todo momento se cumpla con las normas contables. Todos los registros deben reflejar en forma precisa y en tiempo las transacciones de Marcuard Latin America y los errores deben ser corregidos inmediatamente. Se prohíbe cualquier alteración de los registros así como cualquier mutilación o alteración de los mismos con el propósito de ocultamiento. Los libros contables, evaluación económica de proyectos y similares deben reflejar las transacciones realizadas.



XII. MECANISMOS PARA LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS CON LOS CLIENTES

Marcuard Latin America actuará con diligencia extrema, velando por los intereses de sus clientes y evitando situaciones que puedan provocar un conflicto entre sus intereses y el de los clientes.

En este sentido, los empleados de la Empresa deberán identificar y reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier situación que, en el desempeño de sus funciones, pudiera afectar su objetividad profesional o implicar un conflicto entre sus intereses personales o los de la Empresa y los intereses de sus clientes.

En caso de producirse diferencias con los clientes, se actuará con justicia, buscando una solución efectiva y oportuna.

La Empresa cuenta con un sistema de atención de reclamos, a través del cual, se podrán canalizar consultas, reclamos y quejas que presenten los clientes. Los reclamos o consultas se entenderán con diligencia, buena disposición y procurando obtener la mayor información para poder solucionarlos a la mayor brevedad posible y de manera eficiente.

En el sitio web de la Empresa www.marcuardlatinamerica.com se detalla el procedimiento de reclamación y los plazos de respuesta.

XII. ESTÁNDAR MÍNIMO

El contenido del presente Código constituye un estándar mínimo y en este sentido no reemplaza disposiciones legales o políticas locales más restrictivas.

XIII. REVISIÓN

El presente Código será revisado en forma anual, sin perjuicio de poder ser modificado toda vez que el Directorio de la Empresa lo entienda necesario.

XIV. ENTRADA EN VIGENCIA

El presente Código de Conducta fue aprobado por el Directorio de la Empresa el 5 de mayo de 2015, por lo que entrará en vigencia a partir de la referida fecha.

La Empresa entregará a cada empleado una copia del presente Código quien firmará el mismo en señal de conformidad.

p./ Marcuard Latin America S.A.

Philippe Rudloff
Presidente

Erika Rotzinger
Vicepresidente